

Como hicieramos el Decreto sobre la cobranza de los  
esvino en praxiones Contribuientes, a. d. Alonso  
real y en el paxen Rey. y then. N. No. della, en  
personado y fee =

Proxrecilla

Ayuntamiento de la Villa de Caravaca en diez e Setiembre de mill e  
ciento noventa y uno se fizo el Consejo Tut. y No. de  
Caravaca con xon d. n. Juan de Utrera Valero y Cardena  
Abogado de los Sr. Consejo Gov. y Cap. de guerra de la misma  
paxen. d. n. Juan Proxrecilla del Puerto, d. n. Antonio Tor  
Caxeno, d. n. Alex. de Campo Redondo, d. n. Juan e Navarrea  
biza, d. n. Pedro Utrera Alfaca, d. n. Manuel Parilla y  
ro, d. n. Juan Tor e Caxeno y Lopez Regidore perpetuos, p  
lo acordado en el dia cinco de lo que sigue reprocedio a acord  
lo sig. te

Cuentas de la Alcabala } Hize la liquida dada por el Sr. D. Pedro Utrera y D. Juan  
Tor e Perez de las cuentas de la Alcabala de la Villa de Caravaca  
representado Juan Medina de esta ciudad de tiempo que  
estubo en su cargo la Recauda. on de Sr. D. Jernandez  
Villa Acordo. Se haga saber en primer lugar para que  
la com. te instrucion a la persona de su cargo se halla  
la Recauda. on y de el fin medido, entregue a el paxen  
Como las listas de salientes que lleben en razon de su paxen  
ducto, las quales condehan cuentas, como tambien las  
propios salientes que haia llevado el Juan Medina, y de  
buelban al Repido Sr. D. Pedro, y D. Juan Tor e Perez  
para que impecionado todo expongan lo que estimen de  
cabo. Y ensegundo que se notifique a Sr. Medina que  
te mil ochocientos vn. xx. veinte y quatro m. que  
dara de su m. tanto en el talario diario que le a  
na de tiempo que ha coxido con Sr. Recauda. on  
con paxencia de lo mismo se le han suado veu m.  
y igualm. te rebaxados treinta dias que ha falo

ref. Utrera